

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
INFORME FINAL**

**CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014**

**MUNICIPIO DE FLORIDA  
VIGENCIA 2021**

145.19.11  
Octubre 2022

## **INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL**

**CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014**

Contralora Departamental del Valle  
del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

José Luis Saavedra Reyes

Auditor

Gonzalo Moreno Cataño

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>7</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>8</b>
<b>2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>2.1.1. Objetivo General</b>	<b>9</b>
<b>2.1.2. Objetivos Específicos</b>	<b>9</b>
<b>2.2. FUENTES DE CRITERIO</b>	<b>10</b>
<b>2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO</b>	<b>12</b>
<b>2.5. CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL OBJETIVO GENERAL</b>	<b>12</b>
<b>2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>12</b>
<b>3. MUESTRA DE AUDITORIA</b>	<b>14</b>
<b>3.1. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	<b>14</b>
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>	<b>14</b>
<b>4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>14</b>
<b>4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3</b>	<b>17</b>
<b>4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4</b>	<b>17</b>
<b>4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 5</b>	<b>17</b>
<b>4.6. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 6</b>	<b>18</b>
<b>4.7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS</b>	<b>18</b>
<b>5. ANEXOS</b>	<b>19</b>
<b>Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos</b>	<b>19</b>
<b>Anexo 2 Análisis Derecho De Contradicción</b>	<b>17</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

El municipio de Florida - Valle del Cauca, no realizó gestión con el recurso del 1% del total de los Ingresos corrientes que debe destinar para la adquisición y mantenimiento de predios de interés hídrico para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, según lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios. Es importante establecer que la falta de inversiones de estos recursos pone en riesgo la oferta hídrica del territorio, es por esto su importancia de velar por que dichos recursos no solo sean invertidos, sino que su inversión sea cumpliendo los parámetros técnicos establecidos en la normatividad ambiental.

Sin embargo prestaron apoyo para el fortalecimiento y la evaluación de las actividades al plan integral de residuos sólidos pgrs y al funcionamiento de la planta de compostaje del municipio de florida. Igualmente invirtieron recursos en el transporte y la operatividad de los residuos sólidos orgánicos generados en la plaza de mercado hacia la planta de compostaje municipal. Realizaron sembratón en los barrios: la casilda, el recreo, Recuperación lote Altamira, especies forestales protectoras y ornamentales: ébanos, guayacán, samán, durantas, pomarrosa, entre otras, además desarrollaron capacitaciones sobre el cambio climático y sus principales causa: calentamiento global efecto invernadero, capacitaron también a estudiantes sobre los recursos naturales.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**ALEXANDER OROZCO HURTADO**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Florida

Respetado Doctor Orozco

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Municipio de Florida.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe preliminar de la actuación de fiscalización ambiental, las respuestas serán analizadas y en el informe final se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera pertinentes.

## **2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1. Objetivo General**

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

### **2.1.2. Objetivos Específicos**

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.
- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

## 2.2. FUENTES DE CRITERIO

**Constitución Política Colombiana** Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

### Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.
- Ley 1450 de 2011 **ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.** El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "**ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para**

**acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. **PARÁGRAFO 1º.** Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. **PARÁGRAFO 2º.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

#### **Decretos:**

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

#### **Resoluciones**

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

### **2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Florida Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$ 11.338.337.129, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$ 113.383.912.

### **2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

### **2.5. CONCLUSION DE LA EVALUACION DEL OBJETIVO GENERAL**

El Municipio de Florida a pesar de no haber realizado inversión con el recurso del 1% ambiental, teniendo en cuenta que dicho recurso solo lo destina para la compra de predios de interés hídrico, Sin embargo prestaron apoyo para el fortalecimiento y la evaluación de las actividades al plan integral de residuos sólidos pgrs y al funcionamiento de la planta de compostaje del municipio de florida. Igualmente invirtieron recursos en el transporte y la operatividad de los residuos sólidos orgánicos generados en la plaza de mercado hacia la planta de compostaje municipal. Realizaron sembratón en los barrios: la casilda, el recreo, Recuperación lote Altamira, especies forestales protectoras y ornamentales: ébanos, guayacán, samán, durantas, pomarrosa, entre otras, además desarrollaron capacitaciones sobre el cambio climático y sus principales causas: calentamiento global efecto invernadero, capacitaron también a estudiantes sobre los recursos naturales.

### **2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 1 hallazgo administrativo.

### **2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para

tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Santiago de Cali, D.E

  
**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Marcela Inés Meneses López

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Florida para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDA-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021		
TOTAL, ICLD	1% AMBIENTAL	Incentivos tributarios
\$11.338.337.129	\$ 113.383.912	\$ 6.010.396.
<b>TOTAL: 1% + INCENTIVOS TRIBUTARIOS</b>		<b>\$ 119.394.308</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

#### 3.1. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El municipio en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 denominado "FLORIDA AVANZA UNIDA" el cual fue aprobado el 15 de julio de 2020, bajo el Acuerdo No. 618, establece cinco líneas estratégicas, específicamente el cumplimiento de la última línea denominada "DIMENSION AMBIENTAL: FLORIDA AVANZA UNIDA, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE" y para dar cumplimiento en lo dispuesto del art. 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, el Sector Ambiental: Florida Avanza Sostenible, incluye en su plan de desarrollo, **Programa:** Sostenibilidad ambiental **Objetivo específico del programa:** Reconocer el factor ambiental como prioridad para la sostenibilidad del territorio a través del desarrollo de acciones que permitan mejorar la calidad ambiental y el uso adecuado de los recursos naturales.

### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

El municipio en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 denominado "FLORIDA AVANZA UNIDA" el cual fue aprobado el 15 de julio de 2020, bajo el Acuerdo No. 618, establece cinco líneas estratégicas,

específicamente el cumplimiento de la última línea denominada “DIMENSION AMBIENTAL: FLORIDA AVANZA UNIDA, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE” y para dar cumplimiento en lo dispuesto del art. 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, el Sector Ambiental: Florida Avanza Sostenible, incluye en su plan de desarrollo, Programa: Sostenibilidad ambiental Objetivo específico del programa: Reconocer el factor ambiental como prioridad para la sostenibilidad del territorio a través del desarrollo de acciones que permitan mejorar la calidad ambiental y el uso adecuado de los recursos naturales.

### Indicadores de producto:

Indicador de producto	Línea Base	Unidad	Meta de producto	Meta de cuatrienio
Número de hectáreas adquiridas en predios de interés hídrico	0	HA	Adquirir 50 hectáreas en predios de interés hídrico	50
Número de hectáreas en alianza con entidades públicas y privadas reforestadas	20	HA	Reforestar 25 hectáreas en alianza con entidades públicas y privadas	25
Número de acciones del Sistema de Gestión Ambiental Municipal implementadas	4	Número	Implementar 4 acciones del Sistema de Gestión Ambiental Municipal	4
Número de capacitaciones en educación ambiental realizadas	16	Número	Realizar 20 capacitaciones en educación ambiental	20
Número de capacitaciones en cambio climático de acuerdo a la política departamental realizadas	4	Número	Realizar 4 capacitaciones en cambio climático de acuerdo a la política departamental	4
Número de acciones para el fortalecimiento al Comité Interinstitucional de educación ambiental CIDEA realizadas	3	Número	Realizar 4 acciones para el fortalecimiento al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA)	4
Número de acciones para el fortalecimiento del Plan de Gestión de Residuos Sólidos	4	Número	Realizar 4 acciones para el fortalecimiento del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) I	4

(PGIRS) realizadas				
Número de cocinas ecoeficientes en zona rural alta y plana en alianza con CVC y Comité de cafeteros y otras entidades públicas y privadas instaladas	12	Número	Instalar 15 cocinas ecoeficientes en zona rural alta y plana en alianza con CVC y Comité de cafeteros y otras 15 entidades públicas y privadas instaladas	15
Número de pozos sépticos en área rural alta y plana con entidades públicas y privadas realizados	35	Número	Realizar 15 pozos sépticos en área rural alta y plana con entidades públicas y privadas	15

Se puede observar que para la vigencia 2021 no se cumplieron dichas metas, ya que el municipio está ahorrando recursos para la compra de los respectivos predios en las dos próximas vigencias y así dar cumplimiento en lo dispuesto del art. 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

#### 4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

#### **Hallazgo No.1 Administrativo. Cumplimiento normativo**

##### **Condición:**

El Municipio de Florida para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

##### **Fuente de criterio y criterio:**

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica

Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Causa:**

Esta situación se origina presuntamente por debilidades en la interpretación del formato ET ante la (CVC) del Valor Presupuestado de al menos el 1% del total de los ICLD del año reportado (2021).

**Efecto:**

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

**4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El impacto ambiental en la vigencia 2021 fue negativo, ya que no realizaron ningún tipo de inversión en lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, para mantenimiento, adquisición o pagos por servicios ambientales.

**4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b>
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

El Municipio de Florida - Valle del Cauca, no realizó adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés ambiental en la vigencia 2021, con recursos del 1% ambiental.

**4.5. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 5**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b>
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

Durante la vigencia 2021 se realizaron 4 resoluciones por concepto de exoneración de impuesto predial por reserva forestal, incentivo que ascendió a \$ 6.010.396. Ver cuadro.

<b>PREDIOS EXONERADOS DE PAGO DE IPU 2021 POR SER DE INETRES HIDRICO</b>				
PREDIO	NOMBRE	% PREDIAL EXONERADO	AREA TOTAL	VALOR EXONERADO
2000700680	ROBLES	95%	26 Has. 8200 m2	1.829.700,00
2000700690	GUAYABAL	100%	26 Has.	1.884.544,00
2000700160	LOS ROBLES	90%	640000 m2	1.464.624,00
2000700910	LAS CAMELIAS	50%	12 Has 16 m2	831.528,00
<b>TOTAL, EXONERACION DE PAGO DE IPU 2021</b>				<b>6.010.396,00</b>

#### **4.6. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 6**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 6</b>
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El municipio de Florida - Valle tuvo ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) para la vigencia 2021, un total de **\$11.338.337.129**, por ende, debió destinar y acreditar en la cuenta bancaria No. 314411679 denominada "MPIO DE FLORIDA PROTECCION AREASDE INTER" correspondiente al 1% ambiental la suma de **\$ 113.383.912**; según certificados bancarios enviados por el municipio, en el ejercicio realizado por el equipo auditor se evidenció que en la vigencia 2021, se apropió para el 1% ambiental un valor de **\$ 118.845.421, (1.4 %)** y de esta manera se da cumplimiento a la normatividad vigente trasladando al menos el 1% del total de los ICDL para la vigencia 2021. Por lo tanto, en el fondo se tiene un valor total de **\$ 229.805.558**.

#### **4.7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS**

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Florida, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

## 5. ANEXOS

### Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
1	Cumplimiento normativo.	1	0	0	0	0	0
TOTAL, HALLAZGOS		1	0	0	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

#### Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

## Anexo 2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

### OBSERVACION N° 1 Administrativa. Cumplimiento normativo

**Condición:**

El Municipio de Florida para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

**Fuente de criterio y criterio:**

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica  
Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Causa:**

Esta situación se origina presuntamente por debilidades en la interpretación del formato ET ante la (CVC) del Valor Presupuestado de al menos el 1% del total de los ICLD del año reportado (2021).

**Efecto:**

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Cordial salud,  
De manera comedida y atendiendo las observaciones emitidas por la contraloría

Departamental del Valle del Cauca, consideramos que no se han tenido en cuenta los reportes que la Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA realiza durante el primer mes de cada año ante la autoridad ambiental CVC.

**Con respeto al objetivo específico No 02 - Observación No.1 Administrativa. Cumplimiento normativo**

Así pues, y con el fin de garantizar y dar cumplimiento y de acuerdo en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental **UMATA** reporto ante la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que el municipio de florida no realizó compra de predios.

**Avances 2021**

11 de enero de 2021 se solicita mediante oficio UMATA-4-5.01-003-2021, la certificación de los dineros aforados, con el rubro específico para la compra de predios de interés hídrico a la Oficina de Hacienda con el fin de reportar a la CVC la no compra de estos predios (Anexo)

15 de enero 2021, La secretaria de Hacienda nos envía respuesta de certificación con los dineros aforados al 31 de diciembre de 2020, el municipio de florida valle cuenta con los siguientes recursos para el desarrollo del programa ecosistemas de interés hídrico 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, según artículo 111 ley 99/1993 (Anexo).

Concepto	Valor
Vigencia 2020 1% ICLD	\$102.946.014
Recursos del balance	\$13.443.145
<b>Total</b>	<b>\$116.389.159</b>

18 de febrero de 2021, Con el fin de garantizar y dar cumplimiento y de acuerdo en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental **UMATA**, reporto ante la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que el municipio de florida no realizó compra de predios, (Anexo).

**Avances 2022**

11 de febrero de 2022 con el fin de dar cumplimiento al decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible , la oficina asesora de asistencia técnica agropecuaria y ambiental UMATA mediante

oficio - UMATA-4-5.01-002, reporto ante la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a la Doctora Amparo Muñoz Directora DAR Suroriente Del Valle del Cauca, que el municipio de Florida, no compro predios durante la vigencia 2021 (anexo oficio), el no reporte hubiese causado sanción para el municipio, así pues el municipio no obtuvo sanción por parte de la autoridad ambiental, sin embargo se les informo de los avances que se tenían para la compra de predio de interés hídrico priorizando el predio EL SINAI

Deseándole éxitos en su importante gestión y el apoyo para brindar oportunamente una transparencia en nuestros procesos.

**Doctora:**

**Amparo Muñoz**

**Directora DAR Suroriente Del Valle del Cauca.**

Ref. Reporte Decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Municipio de Florida- Valle

Respetada Doctora:

Con el fin de dar cumplimiento al reporte de acuerdo en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en relación a la compra de predios de interés hídrico, según lo establecido según ley 99 de 1993 art 111 referente a la inversión del 1% de los ingresos corrientes, me permito indicar (documento anexo), que el municipio no ha adquirido predios, sin embargo se han realizado un 60% de avances, priorizando el predio **EL SINAI** ubicado en el Corregimiento La Diana con matrícula **378-15715** de propiedad del Señor: **EFRAIN PEÑA KURE** como área de importancia estratégica para el recurso hídrico, Coordenadas **3°21'0,55"** Latitud Norte **076°06'05,4"** Longitud Oeste Altura sobre el nivel del mar de 3000 metros fuente de captación Rio Frayle, que cuenta con algunas características de acuerdo en lo señalado en el decreto 953 de 2013:

- Concepto técnico favorable emitido por la CVC
- Intención de venta
- Certificado de tradición
- Escrituras públicas
- Estudios de avalúo del Predio el Sinaí

Esperamos contar con su apoyo, como Autoridad Ambiental competente para que en esta nueva administración se haga efectiva la compra de este predio  
Quedamos altamente agradecidos y deseándole éxitos en su importante gestión.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El municipio de Florida argumenta no haber diligenciado el formato ET, ya que no hubo compra de predios por la ley 99 de 1993 para la vigencia 2021. Es importante aclarar que la norma es clara y establece que se debe diligenciar y enviar dicho inventario actualizado anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año después de terminada cada vigencia para actualizar la información referente a el valor presupuestado de al menos el 1% del total de los ingresos corrientes, llevar un inventario detallado de los predios adquiridos y/o mantenidos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados. Este reporte debe ser presentado en el formato "Reporte anual de predios adquiridos y de aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales por parte de entidades territoriales". Por lo tanto, lo argumentado por el municipio no desvirtúa la observación y se confirma el hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No.1 Administrativo. Cumplimiento normativo**

#### **Condición:**

El Municipio de Florida para la vigencia 2021, no reportó ante la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la información de la inversión de al menos el 1% del total de los Ingresos corrientes en la adquisición y mantenimiento de predios adquiridos para la conservación de las áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos municipales, en el formato establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la vigencia a reportar.

#### **Fuente de criterio y criterio:**

Decreto 953 de 2013 Presidencia de la Republica  
Resolución 1781 de 2014 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### **Causa:**

Esta situación se origina presuntamente por debilidades en la interpretación del formato ET ante la (CVC) del Valor Presupuestado de al menos el 1% del total de los ICLD del año reportado (2021).

#### **Efecto:**

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.